



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: HECTOR BUENO TEJEDOR

Demandado: HECTOR LEONARDO GONZÁLEZ GARCÍA

Rad. 110014189037-2020-00980-00

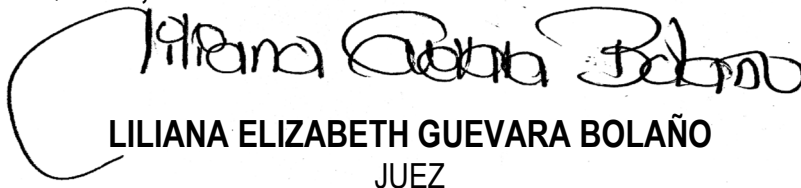
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación, lo que implica el rechazo de la demanda. Por lo antes memorado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas dentro del término otorgado.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co